

## EXTRACTO DE ACTA n°. 73

SESIÓN n°. 23.25 | CARÁCTER: Ordinario | MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 28 de agosto de 2025

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria | HORA INICIO: 11 h. 20 m. | HORA FIN: 11 h. 36 m.

**MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)**

**PRESIDENTE:**

**Alcaldesa:**

Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

**VOCALES:**

**Concejales Delegados de Área:**

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.),

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

**CONCEJAL SECRETARIO:**

**Concejal Delegado de Área:**

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

**INVITADOS: (con voz y sin voto)**

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortúñoz Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 72**, correspondiente a la **sesión 22.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **1 de agosto de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

##### **CULTURA:**

##### **1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE SEGURO Y TRANSPORTE DE LA EXPOSICIÓN “THIS IS POP”. REPARO 64/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de agosto de 2025 por la Excmo. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de la Unidad de Administrativa de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del repara n.º 64/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 20 de mayo de 2025, que afecta al total de una factura, por importe total de 3.630,00 € correspondientes a servicio de seguro de la exposición “THIS IS POP”.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2025 de levantamiento de repara, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el responsable de contrato, en fecha 20 de mayo de 2025, donde se indica lo siguiente: “La Concejalía de Cultura organiza exposiciones como parte de su difusión de la cultura y promoción de las Artes Plásticas. Estas propuestas tienen como finalidad, entre otras, la promoción de artistas plásticos, la difusión de la Cultura y Educación visual de los ciudadanos o la de completar la oferta cultural de Cartagena.

Dentro de la programación de la del Palacio Consistorial, se organizó la exposición del proyecto “THIS IS POP”.

La exposición requería para su presentación de las siguientes tareas:

- Idea expositiva y Canon de cesión de obras
- Memoria del proyecto expositivo

- Coordinación y secretaría técnicas
- Viajes y dietas comisario
- Elementos de apoyo
- Enmarcación de la obra
- Diseño gráfico de los elementos de apoyo

*Dada la importancia y relevancia de la exposición señalada, se hizo necesario contratar un seguro "clavo a clavo" de la misma.*

*Sin embargo, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, el servicio de seguro no llegó a contar con cobertura contractual, debido a diversos problemas y retrasos en la presentación de algunos presupuestos y documentación contractual por proveedores, no existiendo una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de la exposición, de forma que se pudiera mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.*

*Todos los servicios relacionados en la factura indicada se prestaron correctamente y procede su pago.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo<sub>(sic)</sub>, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 3.630,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### **FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 64/2025:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2025.2.0011809.000	2025-01003-3340-2260905	ARTE CONTEMPORÁNEO GACMA S.L. B92661602	2025.0000893	3.630,00€	Exposición "THIS IS POP" del 28 de noviembre de 2024 al 23 de febrero de 2025 - Transporte especializado ida y vuelta - Seguro de transporte (Clavo a clavo)

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma."

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General
- 25 de agosto por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 153-2025.

## **2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE MENÚS DEL DÍA DE LA CABALGATA DE REYES. REPARO 67/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de agosto de 2025 por la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de la Unidad de Administrativa de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del repara n.<sup>º</sup> 67/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 21 de mayo de 2025, que afecta al total de una factura, por importe total de 2.109,80 € correspondientes a servicio de menús del día de la Cabalgata de Reyes.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2025 de levantamiento de repara, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el responsable de contrato, en fecha 20 de mayo de 2025, donde se indica lo siguiente: *"La factura anteriormente relacionada se encuadra en la Cabalgata de Reyes de 2025. El Ayuntamiento de Cartagena realiza todos los años una extensa programación navideña. Desde el encendido de luces hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de Reyes, se confecciona una completa y variada programación."*

*Por su parte, la Cabalgata de Reyes de este año contó con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte a un evento en el que se cuidaron al máximo los detalles, de manera que se convirtió en una de las actividades culturales y festivas más recordadas de los últimos años en Cartagena.*

*En dicho evento se realizó una comida y una cena previas con todo el personal (56 personas aproximadamente) que participaron en la cabalgata de los Reyes Magos (reyes, pajes, acompañantes, personal laboral y funcionarios, etc). Sin embargo, finalmente se requirió un mayor número de menús, por lo que el servicio se amplió en 25 menús adicionales.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo(sic), con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 2.109,80 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 67/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2025.2.0011772 . 000	2025-01003-3381-2269917	MELGAR VARGAS, FANNY 26646662N	2025.0002284	2.109,80€	25 MENÚS DE COMIDA Y CENA CABALGATA REYES 2025

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente."

En Cartagena, a la fecha de la firma.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General que indica lo siguiente:
- 21 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 151-2025.

### 3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR

## **SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO 75/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de agosto de 2025 por la Excmo. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de la Unidad de Administrativa de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 75/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 3 de junio de 2025, que afecta al total de una factura, por importe de 3.310,56 € correspondiente a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Montaje y desmontaje de exposiciones municipales” (SE2020/39).

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 4 de junio de 2025, donde se indica lo siguiente: *“El 9 de marzo de 2025 finalizó la prórroga del contrato SE2020/39, adjudicado a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO S.L. con NIF B10407096, de servicios de “Montaje y desmontaje de exposiciones municipales”.*

*A día de la fecha, las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato siguen existiendo. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual, en tanto desde el Servicio de Cultura se ha preparado un nuevo expediente de licitación que, tras quedar desierto, se ha vuelto ha subir a licitación, y actualmente se encuentra en plazo de presentación de ofertas (EXP: 1085826R-SE2025/27).*

*La factura nº 2553, presentada por OVEJERO SEQUEIRO, S.L, con N.I.F.: B10407096, por importe total de 3.310,56 euros se corresponde con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo, durante el mes de abril, por lo que procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo<sub>(sic)</sub>, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así constan en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones contraídas por un importe de 3.310,56 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y, porque lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

### **FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 75/2025:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2025.2.0013042 . 000	2025-01003-3340-2269938	OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	2025.0002553	3.310,56 €	Servicio de montaje y desmontaje de exposiciones municipales realizados entre el 2 de abril de 2025 y el 25 de abril de 2025

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma."

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General.
- 21 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 152-2025.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS:**

#### **4. PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN ASCENSOR PANORÁMICO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de agosto de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos, con el siguiente tenor literal:

"El Ascensor Panorámico de Cartagena se encuentra ubicado en la Calle Gisbert, en pleno casco histórico de la ciudad, y forma parte del conjunto patrimonial que conecta con el Parque Torres y el Castillo de la Concepción. Su ubicación estratégica permite disfrutar de las

vistas de la ciudad. Además, su integración con el Museo-Refugio de la Guerra Civil, refuerza su valor histórico y turístico, convirtiéndolo en un elemento clave para la accesibilidad y el disfrute del patrimonio cultural de la ciudad.

El Ascensor Panorámico de Cartagena es una infraestructura diseñada para facilitar el acceso entre la Calle Gisbert y el Parque Torres, salvando un desnivel de 45 metros. La construcción se compone de una torre metálica de estructura abierta, por la que asciende una cabina completamente acristalada, permitiendo a los usuarios disfrutar de una vista panorámica de la ciudad durante el trayecto. Desde la cabina, es posible contemplar algunos de los monumentos más emblemáticos de la ciudad, como el Anfiteatro Romano, la antigua Plaza de Toros, el puerto de Santa Lucía y parte del casco histórico de Cartagena.

Tras casi dos décadas en funcionamiento, el Ascensor Panorámico de Cartagena muestra signos de desgaste en varios de sus componentes, lo que ha motivado la necesidad de una intervención para garantizar su seguridad y conservación a largo plazo. Uno de los principales problemas que se ha detectado ha sido el deterioro de la tornillería de la jaula estructural que rodea a la cabina, la cual presenta un avanzado estado de oxidación debido a su exposición constante a la humedad y a la proximidad del ascensor con la costa. Aunque este desgaste actualmente no compromete la estabilidad de la estructura, requiere la sustitución de la tornillería con materiales de mayor resistencia a la corrosión, como el acero inoxidable A-4 M6/50.

Además, se ha considerado necesario reforzar la accesibilidad del entorno mediante la implementación de un bucle magnético en el punto de información para facilitar la experiencia a aquellas personas sordas o que sufren de una disminución auditiva incluso si usan audífonos o implantes, con el objetivo de mejorar la experiencia de los visitantes.

Con el fin de obtener crédito adecuado y suficiente, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena concurrió a la convocatoria efectuada por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible (BORM nº 149 de 2024), resultando beneficiario por cuantía de 30.000,00 €.

Redactado el proyecto por D. Álvaro Lorente Carreras, Arquitecto Técnico, bajo la cobertura contractual de acuerdo con lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y suscrito el 25 de julio del presente; emitido informe de supervisión a que se refiere el art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, al afectar a la estabilidad y estructura, dispone:

“[...]”

#### CUARTO. – CONCLUSIONES

*Revisada la documentación aportada en formato digital, firmado digitalmente por el ARQUITECTO TÉCNICO ALVARO LORENTE CARRERAS (Nº Col.: 2.252), en fecha 25/07/2025, se informa:*

1. Que el proyecto contiene la documentación mínima exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, incluido:  
*Estudio de Gestión de residuos, en aplicación al Art 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

*Seguridad y Salud, atendiendo al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

2. Se considera que, en aplicación del artículo 136 del RGLC, en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación.
3. El presupuesto del contrato de la obra es el siguiente:

*El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras definidas en el presente proyecto asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (41.363,01 €).*

*Con el incremento del 13% en concepto de Gastos Generales de la Empresa y el 6% de Beneficio Industrial se alcanza un presupuesto base de licitación IVA excluido de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.221,98 €).*

*Con el Impuesto del Valor Añadido (IVA) vigente del 21 % asciende a la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.336,62 €).*

*Todo ello nos lleva a un presupuesto base de licitación IVA incluido de ciento CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (59.558,60 €).*

*Por lo que la Unidad Técnica de Infraestructuras en calidad de supervisión del proyecto, emite Informe FAVORABLE.”*

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Aprobar el proyecto(\*) suscrito por D. Álvaro Lorente Carreras, Arquitecto Técnico, que acompaña la presente propuesta, consistente en **ACTUACIONES DE MEJORA EN ASCENSOR PANORÁMICO DE CARTAGENA.**

**SEGUNDO.** – Remitir el presente al Servicio de Turismo para que continúe con la tramitación del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá”

(\*) La propuesta incluye el referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 150-2025.

## **5. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de julio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos, con el siguiente tenor literal:

"En la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ejerce la competencia del transporte público urbano de viajeros en autobús mediante la gestión indirecta del servicio en virtud de contrato formalizado a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, previa adjudicación a BUS DEL MEDITERRÁNEO S.L. el concurso convocado para seleccionar comprador de mil seiscientas cincuenta acciones de propiedad del Ayuntamiento en la compañía mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., actual concesionaria del servicio.

El transcurso del tiempo desde la formalización del contrato, el crecimiento de la ciudad así como la necesidad de la implementación de nuevas tecnologías en la prestación del servicio de transporte público urbano han motivado que los servicios técnicos de la concesionaria y del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consideren necesario acometer una serie de actuaciones en aras de garantizar la sostenibilidad del actual servicio de transporte urbano de la ciudad de Cartagena, para que el mismo no se quede obsoleto en los algo más de 10 años de contrato que restan. Entre estas actuaciones destacan un ambicioso plan de renovación de flota, con vehículos no contaminantes (CERO y ECO) y la modernización de todo el entorno tecnológico (SAE, información al público, sistema de ventas).

El art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que "*la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:*

*1.ª Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:*

*a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista; y*

*b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario [...]”*

El art. 26 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio del transporte público urbano de viajes en autobús dispone que "*son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:*

*a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*

*b) Mantener el equilibrio financiero del contrato para lo cual:*

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.
- Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la explotación.
- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto al aspecto procedural de la modificación de las tarifas, ha de acudirse al procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales pues estamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributaria de acuerdo con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en el apartado 6 lo siguiente:

*“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”*

Por ello, procede acudir al procedimiento establecido en el art. 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez realizados los trámites a que nos hemos referido anteriormente, la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de Ordenanza que será sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, se llegará a su aprobación definitiva.

Ahora bien, el primer trámite que ha de efectuarse es el establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma. El presente documento ha sido redactado con el objetivo de poder realizar dicha consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones del municipio de Cartagena en relación con la futura ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de [12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de

delegación de competencias de *4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 (sic)]\**, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de elaboración de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS**.

**SEGUNDO:** Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS**, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

## **ANEXO I**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los extremos a tener en cuenta para emitir opinión serán:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con la aprobación de la **REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS**, se trata de realizar una serie de actuaciones que representan una transformación integral y profunda del servicio de transporte público de Cartagena, orienta a la sostenibilidad, la eficiencia y la mejora de la experiencia del ciudadano.

Fundamentalmente el Plan del Transporte se fundamentará en las siguientes líneas:

- **Reestructuración y ampliación de los servicios.** Atendiendo a las nuevas necesidades de movilidad de los ciudadanos se ha diseñado una reestructuración de la red que implica un incremento significativo de los kilómetros prestados anualmente para mejorar la oferta y dar respuesta a demandas históricas.
- **Renovación y electrificación integral de la flota.** Se prevé la electrificación del 100% de la flota actual, incluyendo los servicios metropolitanos, y la infraestructura asociada.
- **Modernización Tecnológica y Digitalización.** Para situar el transporte de Cartagena a la vanguardia tecnológica y mejorar radicalmente la experiencia del usuario, se propone la implantación de nuevos sistemas, sustituyendo los actuales, que se encuentran al final de su vida útil.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma.**

El art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que “la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.<sup>a</sup> Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:

- a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista; y
- b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario [...]

El art. 26 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio del transporte público urbano de viajes en autobús, por su parte, dispone que “son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

- a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero del contrato para lo cual:
  - Compensará económicaamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.
  - Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la explotación.
  - Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

- **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Ha de acudirse necesariamente al procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales pues estamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributaria de acuerdo con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); establece dicho apartado:

*“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas*

*Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”*

Se descarta, por tanto, cualquier otra solución alternativa no regulatoria.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

**1º.-** En el texto de la propuesta se ha detectado **error material, de hecho o aritmético**, marcado con [...]\*; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas*, dicho error se subsana de la siguiente manera:

**Donde dice:**

“... en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de *12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022*, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de *4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021*,...”

**Debe decir:**

“...en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días *21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023* y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha *3 de noviembre de 2023*...”

**2º.-** Lo indicado en los informes emitidos el 31 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 148-2025.

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

**SERVICIOS SOCIALES:**

## **6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA ASTILLEROS DE CARTAGENA S.L. EN LA CAMPAÑA DE JUGUETES 2024 ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de agosto de 2025 por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Área de Política Social, Igualdad y Familia tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

**TERCERO.-** En el mes de noviembre de 2024 se puso en marcha la Campaña de Juguete organizada por el Ayuntamiento, a través del Área de Política Social, Igualdad y Familia, t contó con el apoyo de empresas con el objetivo principal de esta campaña es que ningún niño y niña menor de 12 años se quede sin recibir un regalo.

**CUARTO.-** Entre las empresas que realizaron esas aportaciones y tal como consta en actas de recepción de este Ayuntamiento para su posterior distribución, fueron:

- **Astilleros de Cartagena SL**, con CIF **B30475610** por un importe bruto de 1.226,79.-€, más el 21% de IVA, lo que hace un importe neto total de **1.484,41.-€**.

Que por la antedicha empresa se ha solicitado Certificado acreditativo de la donación efectuada.

**QUINTO.-** Por lo que se comunica a los efectos oportunos en esta Junta de Gobierno, para que se tenga conocimiento de la gestión de las donaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, así como de la recepción que en concepto de juguetes realizadas por las empresas e importe relacionado en el apartado cuarto, para su distribución entre los menores acogidos a la campaña de Juguete a efectos de información.

Por todo lo expuesto, y a fin de que se proceda al trámite correspondiente, se informa a esta Junta de gobierno para la emisión del correspondiente certificado acreditativo de la donación efectuada por la empresa ASTILLEROS DE CARTAGENA SL. en la Campaña de Juguete 2024 organizada por este Ayuntamiento a través del Área de Política Social, Igualdad y Familia

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CP-PA 4-2025, en el que indica lo siguiente:

“... La propuesta se informa **favorablemente** por parte de la Intervención Municipal, sin perjuicio de su comunicación a la Agencia Tributaria mencionada anteriormente, y las consideraciones técnicas o jurídicas que realicen otros departamentos municipales.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:***

#### **7. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2026, 2027, 2028 Y 2029, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A UNA RED EUROPEA DE COMUNIDADES RURALES COMPROMETIDAS CON EL DESARROLLO RURAL, “RED RURENER”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 agosto de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido la documentación necesaria para la adhesión a la RED EUROPEA RURENER, una red europea de comunidades rurales comprometidas con el desarrollo territorial, cuyo objetivo es apoyar a las comunidades rurales europeas proporcionándoles experiencia, una apertura a todas las posibilidades, oportunidades de financiación y desarrollo de habilidades, y una red de pares a nivel europeo. El importe cada cuota anual asciende a 2.895 €, realizadas durante un plazo de 4 años y fecha de inicio en 2026.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2026, 2027, 2028 y 2029 (T.A.G 2025-89), las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para atender las cuotas anuales derivadas de la citada adhesión, con la salvedad de

que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026		2.895,00 €
2027	05004-4190-2269987	2.895,00 €
2028	Cuota Red RURENER	2.895,00 €
2029		2.895,00 €
		<b>11.580,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 189-2025, donde indica lo siguiente:

"...

, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adoptado el acuerdo, se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de 2026, 2027, 2028 Y 2029.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

## **8. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2026, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE 37 BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y con la firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2026 los créditos necesarios para convocar 37 becas de corresponsales juveniles para la atención de Puntos de Información Juvenil dependientes del Informajoven por alumnos matriculados en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el ejercicio del Curso 2025-2026.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2026 (T.A.G. 2025-95) la aplicación presupuestaria 2026.11002.3371.48100 con crédito por importe total de 9.250 euros, para atender el gasto derivado de 37 becas de corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, estarán supeditados al crédito que, en su caso y a tal efecto, se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 177-2025.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, a petición del Concejal Delegado, tramitados por los siguientes Servicios:

### **TRANSPARENCIA:**

#### **9. BASES DE LA III EDICIÓN DE “CARTAGENA CIUDAD TRANSPARENTE, COLABORADORA Y PARTICIPATIVA”.**

El contenido de la **PROPUESTA** y de las **BASES** se encuentra en los documentos electrónicos firmados por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y

Transparencia, D. *Diego Lorente Balibrea*; y de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; el día 28 de julio de 2025, y el día 16 de octubre de 2024, respectivamente.

El texto de la **PROUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La sociedad está en continuo cambio, de modo que los valores, las normas sociales, la cultura y la educación están en constante evolución. Este continuo cambio también atañe a la forma de gobernar. Surgen nuevos conceptos como el de Gobierno Abierto que se apoya en la Transparencia, la Colaboración y la Participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Cartagena cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, tanto en el acceso a la información pública como en la Publicidad activa.

A través del Portal de Transparencia <https://www.cartagena.es/gobiernoabierto.asp>, el Ayuntamiento de Cartagena lleva a cabo la Publicidad activa, publicando información y actuaciones llevadas a cabo durante la gestión pública municipal, que contribuyen a mejorar el compromiso de los gobernantes y la confianza de los ciudadanos en ellos.

La información publicada en el citado portal ha sido objeto de reconocimiento con la obtención del **Sello Infoparticipa** a la calidad y transparencia de la comunicación pública local otorgada por la Universidad Autónoma de Barcelona y el **sello europeo Eloge** que es el mayor reconocimiento del Consejo de Europa para los gobiernos locales que alcanzan la Excelencia en gobernanza e Innovación democrática.

Sin embargo, el Área de transparencia quiere ir más allá de las obligaciones legales y fomentar la importancia de educar a nuestros jóvenes desde edades tempranas en la cultura de la Transparencia, vinculada a valores tan importantes como la ética, la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la confianza, la colaboración...)

Con este objetivo, el Área de Transparencia lleva convocando en los dos últimos años la Edición de “Cartagena, ciudad transparente, colaboradora y participativa” dirigida a los escolares de todo el término municipal, con muy buena acogida.

El objetivo es dar a conocer al alumnado en qué consiste la Transparencia y el Gobierno abierto, la importancia de que dichos valores vayan impregnando la actividad pública, tanto del Gobierno nacional y autonómico, como de los gobiernos locales, que atienden las necesidades más básicas y primarias de la ciudadanía, y cómo puede afectar a su vida diaria ( por ejemplo los presupuestos participativos, donde los escolares debaten y realizan propuestas que se llevan a cabo, acceder a información pública como en qué se gasta mi ayuntamiento el dinero recaudado,...)

La adquisición de los premios y el material de imprenta preciso (diplomas, revistas...) se hará con cargo a la partida presupuestaria “2025-08005-9250-2269999 Otros gastos diversos”.

El art 25.1 de la Ley básica de régimen local 7/1985, de 2 abril dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Los premios establecidos en la presente convocatoria tienen por objeto la promoción de la cultura de la Transparencia, la participación ciudadana y el Buen gobierno entre los escolares del término municipal y tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los premios concedidos a los alumnos y a los centros ganadores del concurso se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, en las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2025 y en la presente convocatoria. Por lo que los ganadores deberán cumplir los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Por tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor de los beneficiarios, sino la entrega de los premios en especie. Dichos premios serán adquiridos con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria de conformidad con la legislación patrimonial o de contratación, con cargo a la partida presupuestaria "2025-08005-9250-22699999 Otros gastos diversos" y con la finalidad de ser entregados a los alumnos y centros escolares ganadores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 5<sup>a</sup> de la Ley general de Subvenciones.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las Bases(\*) de la III Edición de "Cartagena ciudad transparente, Colaboradora y Participativa.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de las mismas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN"

(\*) La propuesta se acompaña de las referidas **BASES** cuyo contenido se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 8 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal, N° SB 65/2025**, en el que indica lo siguiente:

"..."  
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

..."

## **CONTRATACIÓN:**

### **10. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE OBRA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PRTR; Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de agosto de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras, y en el documento electrónico identificado, firmado el 5 de agosto de 2025 por la Jefe de Contratación y Compras, que contiene el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**.

La **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2025 sesión nº 70/20.25 se ha iniciado el expediente para la contratación de la obra de **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA – PRTR** con un presupuesto de licitación de **6.234.798,61 euros (IVA incluido)**, y un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo e inicio obras.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación en los términos previstos en el siguiente calendario de gasto, informado por la Intervención Municipal:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2025	03003-1623-60905 Mejora de Infraestructuras	1 septiembre a 31 diciembre	5.152.726,12 €
2026		1 enero a 30 abril	1.082.072,49 €
			<b>6.234.798,61 €</b>

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023),

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**I.-** Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de esta contratación.

**II.-** Aprobar el pliego(\*) de cláusulas administrativas particulares, que va a regir el contrato, quedando el mismo incorporado al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

**CSV PCAP:** [REDACTED]

**III.-** Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, y de acuerdo con Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre.

**IV.-** Publicar esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 117.1 de la LCSP.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página."

(\*) La propuesta incorpora el texto del **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Economía y Hacienda adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en relación con el gasto plurianual, que indica lo siguiente:

"...

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido la documentación necesaria para tramitar el expediente de ejecución de obras para el **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA**. El importe total del contrato asciende a 6.234.798,61€. El plazo de ejecución es de 8 meses y fecha de inicio prevista el 1 de septiembre de 2025.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Procede en consecuencia, **proponer a la Junta de Gobierno Local** la autorización del gasto plurianual (GP 2025-71) necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0014108.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto aportado por el Servicio, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2025	03003-1623-60905 Mejora de Infraestructuras	1 septiembre a 31 diciembre	5.152.726,12 €
2026		1 enero a 30 abril	1.082.072,49 €

..."

- 25 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 26 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CO 141-2025.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **DESCONCENTRACIÓN:**

### **11. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES 2025.**

El contenido de la **PROPIUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de agosto de 2025, por *Dº. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana, que se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el 28 de agosto de 2025.

El texto de la **PROPIUESTA** es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejalía del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal en el territorio de las juntas vecinales y promover la dinamización de la vida colectiva de la zona y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que

contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario e inversiones en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales.

## 2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## 3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

### 3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos y hasta un IMPORTE TOTAL de **373.040,00 € (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

### JUNTAS VECINALES 2025

PARTIDA PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE (€)	GASTOS CORRIENTES INVERSIONES	JUNTA VECINAL
2025-09001-924A-48231	2025.2.0018409.000	20000	GASTO CORRIENTE	MOLINOS MARFAGONES
2025-09001-924B-48231	2025.2.0018411.000	32400	GASTO CORRIENTE	PERÍN
2025-09001-924C-48231	2025.2.0018413.000	12000	GASTO CORRIENTE	ISLA PLANA-LA AZOHÍA
2025-09001-924E-48231	2025.2.0018415.000	21600	GASTO CORRIENTE	LA ALJORRA
2025-09001-924F-48231	2025.2.0018418.000	22000	GASTO CORRIENTE	POZO ESTRECHO
2025-09001-924G-48231	2025.2.0018419.000	36000	GASTO CORRIENTE	LOS DOLORES
2025-09001-924H-48231	2025.2.0018420.000	38443,43	GASTO CORRIENTE	ALUMBRES
2025-09001-924I-48231	2025.2.0018423.000	27000	GASTO CORRIENTE	LA PALMA
2025-09001-924J-48231	2025.2.0018425.000	15580	GASTO CORRIENTE	LA PUEBLA-LA APARECIDA
2025-09001-924K-48231	2025.2.0018428.000	24000	GASTO CORRIENTE	LLANO DEL BEAL
2025-09001-924L-48231	2025.2.0018429.000	22400	GASTO CORRIENTE	EL ALGAR
2025-09001-924M-48231	2025.2.0018430.000	30000	GASTO CORRIENTE	CANTERAS
2025-09001-924N-48231	2025.2.0018431.000	14000	GASTO CORRIENTE	SANTA LUCÍA
2025-09001-924D-48231	2025.2.0018432.000	16360	GASTO CORRIENTE	EL ALBUJÓN-MIRANDA
2025-09001-924A-78002	2025.2.0018433.000	20000	INVERSIONES	MOLINOS MARFAGONES
2025-09001-924H-78002	2025.2.0018434.000	3556,57	INVERSIONES	ALUMBRES
2025-09001-924J-78002	2025.2.0018435.000	1700	INVERSIONES	LA PUEBLA-LA APARECIDA
2025-09001-924L-78002	2025.2.0018436.000	10000	INVERSIONES	EL ALGAR
2025-09001-924N-78002	2025.2.0018437.000	6000	INVERSIONES	SANTA LUCÍA

### 3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

### 4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I. (\*)**
- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como pequeños gastos asociados a mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones (pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II. (\*)**
- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II. (\*)**

#### **5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y renovadas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del ámbito territorial de la correspondiente Junta Vecinal Municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el actual “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los

efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de esta, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incursas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 y las incursas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2026, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La Solicitud(\*), según modelo normalizado, Instancia del trámite, Anexos(\*), Declaración responsable, presupuestos y certificación bancaria irán dirigida a la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana y deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica Municipal.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será el Secretario del Pleno de la Junta Vecinal Municipal respectiva.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

## 7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará integrada por:

- Presidente: El/la Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal.
- Suplente: El Vicepresidente/a.
- Vocales: Los portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.
- Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la respectiva Junta. En caso de representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los portavoces del resto de los grupos políticos.
- Secretario: El/la Secretario/a del Pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto.
- Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## 8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS(\*) A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de llenar de forma detallada, pormenorizada y clara INSTANCIA DEL TRÁMITE DE LA CONCEJALÍA DE DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III (según lo que se solicite), acompañados de presupuestos y certificación de cuenta bancaria.

**En el ANEXO I (ACTIVIDADES)** las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2025, así como su denominación, la duración de estos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

**En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL)** las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales, Indicando, al menos, un presupuesto de las pequeñas reparaciones u obras.

**En el ANEXO II (INVERSIONES)** podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida, se presentará **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a la Instancia del trámite de la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia del trámite, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente, **hasta el 31 de enero de 2026**, como máximo. Se llenará un anexo de actividad

por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En el séptimo criterio se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2025 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.- Número de los asociados de la entidad solicitante.....**hasta 15 puntos.**  
*(Se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).*

2.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local .....**hasta 30 puntos.**  
*(Se valorará la necesidad, idoneidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).*

3.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, la igualdad, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.....**hasta 25 puntos.**  
*(Se tendrá en consideración los proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1).*

4.- La continuidad de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares.....**hasta 15 puntos.**  
*(Se valorará el n.º de actuaciones continuadas de ejercicios anteriores que promuevan los valores descritos).*

5.- El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente .....**hasta 10 puntos.**  
*(Se valorará el n.º de actuaciones que promuevan los valores descritos).*

6.- El desarrollo y participación en actividades de interés social que beneficien a colectivos vulnerables o desfavorecidos de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación .....**5 puntos.**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En el criterio seis se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada al conjunto de solicitudes excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria del ejercicio 2025 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará, a efectos de su notificación, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV. (\*)

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## 11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Vecinal Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos a efecto de sucesivas publicaciones.

## 12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las entidades solicitantes deberán indicar en la solicitud **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

### **13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

### **15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2026, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI y si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad. (\*)

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el/la representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago. (\*)

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2025 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas escaneadas y ordenadas conforme al listado original del Anexo VIII en un mismo archivo pdf. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2025. (\*)

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado al contado en la factura y documento probatorio o justificante de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán el contrato de alquiler y justificante de los pagos. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

#### **16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones.

#### **18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

#### **19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

#### **20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago con las instrucciones necesarias para proceder al ingreso

bancario del reintegro. El justificador del reintegro deberá remitirlo a dicha Concejalía a fin de que haya constancia de este en el expediente.

## **21.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

## **22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, Ejercicio 2025. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitálos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

(\*) La propuesta incluye el **MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN** y los **ANEXOS I a VIII**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe las Bases de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dª María Francisca Martínez Sotomayor en lugar y fecha indicada en la firma electrónica."

El informe de **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

"

**Asunto: Rectificación Error material Propuesta de la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos a la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025, en relación con el Expediente de Subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales e inversiones en el ámbito territorial**

## de las Juntas Vecinales Municipales 2025. (Expte. 1081277Z).

En la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025, por la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en relación con el Expediente de Subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales 2025, existe un **error material**, ya que donde dice Juntas Vecinales Municipales o Junta Vecinal Municipal **debe de decir** “**Juntas Municipales o Junta Municipal**”, conforme a la nueva denominación de dichos órganos, según el nuevo Reglamento de Funcionamiento del Pleno de las Juntas Municipales del Municipio de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 2025, BORM 01/07/2025.

Documento firmado electrónicamente por la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos:

- 20 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 70/2025, que indica lo siguiente:

”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por cada asociación de las Juntas vecinales.

”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **DEPORTES:**

#### **12. BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de agosto de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales.

Por ello, entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redunda en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos de arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS** (529.000€).

La concesión de dichas subvenciones se efectúa con cargo a la partida 2025-11001-3410-48205 . (RC n.º 2025.2.0015720.000) (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil euros) y a la partida n.º 2025-11001-3410-78006 (RC n.º 2025.2.0015721.000) (Cuarenta Mil euros), del presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2025.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las "Bases(\*) para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2025 por concurrencia competitiva", que se adjuntan a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

El Concejal del Área de Deportes y Juventud

Fdo.- *José Martínez Hernández.*”

(\*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 69/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **COMERCIO:**

#### **13. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL COMERCIO LOCAL DE CARTAGENA 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de agosto de 2025, por la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Concejal Delegada de Área, D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero y del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio, que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Gobierno de Comercio, Hostelería y Consumo, impulsa de manera continuada acciones que fomentan el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento del tejido comercial local como una de las piezas clave en la estructura económica y social del municipio.

En este contexto, se propone la aprobación de las bases reguladoras de los **Premios al Comercio Local de Cartagena 2025**, como instrumento de reconocimiento público a la labor que los comercios locales desempeñan en la economía, la vida social y la identidad de nuestros barrios.

Estos premios nacen con la finalidad de visibilizar el esfuerzo, la innovación, la trayectoria y el compromiso vecinal de los comercios de proximidad, destacando su papel estratégico en la generación de empleo, la revitalización urbana y la cohesión social del municipio.

La presente convocatoria establece cinco modalidades diferenciadas, adaptadas a perfiles diversos del comercio local, y define un procedimiento abierto y transparente de participación, en el que las candidaturas serán valoradas por un jurado técnico de distintas Concejalías del Ayuntamiento. Las candidaturas podrán ser presentadas por terceros o por el propio Ayuntamiento, y en ningún caso requerirán solicitud directa por parte de los comercios, lo que reafirma su naturaleza como reconocimiento institucional y no como línea subvencional.

Cada uno de los premios consistirá en un galardón conmemorativo y una dotación económica de 1.500 euros. En total se otorgarán cinco premios, con una cuantía global de 7.500 euros. Dicha cantidad cuenta con consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-12001-4314-48100.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases(\*) reguladoras y la convocatoria de la I Edición de los Premios al Comercio Local de Cartagena 2025, adjuntas a la presente propuesta como Anexo I, a fin de proceder a su publicación y apertura de plazo para la presentación de candidaturas, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en las mismas.

**SEGUNDO.-** Notificar los Acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente a los efectos de proceder al inicio del correspondiente procedimiento, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen."

(\*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General.
- 25 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, OB 7/2025.

### **3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:**

#### **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:**

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aº. Jº.: 17/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 854/21, EXP. AJ 25/22, seguido a instancia de D. ALFREDO GÓMEZ HITA, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 148/23, EXP. AJ 190/23, seguido a instancia de Dº Mº ISABEL RUANO MALAGÓN y D. ALEJANDRO MELCÓN ÁLVAREZ, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

**EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”**

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local quedó enterada.**

#### **OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:**

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2025.**

**La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **JULIO de 2025**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JULIO de 2025**, por la Excmo. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.150 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(\*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(\*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

- **AGRADECIMIENTO POR LA ACTUACIÓN DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA EL 27 DE AGOSTO DE 2025 EN CABO DE PALOS.**

La Alcaldesa Presidenta, Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández ha manifestado que conste en Acta lo siguiente:

*"El pasado 27 de agosto de 2025, agentes de la Policía Local de Cartagena intervinieron en Cabo de Palos tras recibirse aviso de un menor atrapado en el interior de un vehículo estacionado frente al supermercado Mercadona. El niño, de menos de dos años, había sido dejado por su madre en el interior del coche mientras ella realizaba compras en el establecimiento. El vehículo se encontraba a pleno sol, con las ventanillas cerradas, y el menor no respondía a estímulos.*

*Los agentes actuantes fracturaron una ventanilla para proceder al rescate y, una vez fuera, lo trasladaron inmediatamente al interior del supermercado con el fin de aprovechar el ambiente refrigerado y estabilizar su temperatura corporal, mientras llegaban los servicios sanitarios. El personal de la UME confirmó la gravedad de la situación y destacó que la intervención policial resultó determinante para evitar un desenlace fatal.*

*La Guardia Civil instruyó diligencias sobre lo ocurrido y dispuso el traslado del vehículo al depósito municipal."*

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local** asevera dichas manifestaciones de agradecimiento.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

#### **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

#### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada

de Área, trámitedo por el siguiente Servicio:

**SERVICIOS SOCIALES:**

**FOD01. ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2025.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 27 de agosto de 2025, por el Jefe de Servicios Generales y Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación.
- 2º) El contenido de la **PROPIUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de julio de 2025 por la *Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de La Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas se

extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMO.**- Que el contenido de la orden de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en la que se establecen como gastos subvencionables:

1. El coste de los puestos de trabajo consolidados que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
2. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 92.489,77€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.
3. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

**OCTAVO.**- Que los compromisos de personal consolidado mínimo a mantener son los que se a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	MESES	PUESTOS
ASESOR/A JURÍDICO/A	12	2
ASESORA LABORAL	12	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	7
CONSERJE - ORDENANZA - TELEFONISTA	12	7
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A - JEFE DE SERVICIO	12	2
EDUCADOR/A -C1 (Servicio de acompañamiento social intensivo SAI)	12	2
EDUCADOR/A SOCIAL A2	6	3
EDUCADOR/A SOCIAL A2	12	7
EDUCADOR/A SOCIAL C1	6	2
EDUCADOR/A SOCIAL C1	12	6
MONITOR/A	12	6
PSICÓLOGO/A	12	2
RESPONSABLE/COORDINADOR DE PROGRAMA ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN	12	4
TÉCNICO DE INTEGRACIÓN/INTERVENCIÓN SOCIAL-ANIMADOR SOCIAL Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	12	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	12	24
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	1
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)	12	2
TRABAJADOR/A SOCIAL (Servicio de acompañamiento social intensivo SAI)	12	2
<b>TOTAL</b>		<b>84</b>

**NOVENO.**- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **UN MILLÓN  
NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS  
(1.926.382,00 €)**, con el siguiente desglose:

- Con fondos propios. **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (1.024.053,00.-€).**
- Con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 más fondos afectados CARM. **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (902.329,00.-€).**
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (642.127,00.-€).**

**DÉCIMO.**- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención con la correspondiente aportación por parte de este ayuntamiento, y se autorice a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIA E IGUALDAD

Fdo.: Cristina Mora Menéndez de la Vega"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de julio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 66/2025.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 73 de la sesión 23.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **28 de agosto de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 74/24.25** del día **11 de septiembre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.